FECHA:	Siete (07) de Febrero de 2023.

RADICACIÓN	88001-3103-002-2021-00081-00
REFERENCIA	PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTES	ELMER CORONADO RIVEROS Y GUILLERMO CORONADO RIVEROS
DEMANDADO	WALID HENDAUS SAFA

INFORME
Doy cuenta a la Señora Jueza del Proceso de la referencia, informando que atendiendo lo preceptuado en el Artículo 366 del CGP, y en cumplimiento de lo ordenado en la parte resolutiva del numeral tercero de la providencia fechada 26 de Septiembre de 2022, procedo a liquidar las costas generadas durante el trámite de oposición a la entrega surtido en el sublite, en los siguientes términos:

……

- **LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DEL OPOSITOR - DEMANDADO, SEÑOR WALID HENDAUS SAFA, Y A CARGO DEL SEÑOR ELMER CORONADO RIVEROS, EN CALIDAD DE CO-DEMANDANTE**

CONCEPTO	**FUNDAMENTO O SOPORTE**	**VALOR**	
Agencias en Derecho	Auto resuelve oposición a la entrega – numeral tercero parte resolutiva (Archivo No.123 del expediente principal).	**$ 1´000.000** (1 SMLMV 2022)	
		Total	**$ 1´000.000**

Es: UN MILLÓN DE PESOS.

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.

LARRY MAURO G. COTES GÓMEZ
SECRETARIO

San Andrés, Isla, Siete (07) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN	88001-3103-002-2021-00081-00
REFERENCIA	PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTES	ELMER CORONADO RIVEROS Y GUILLERMO CORONADO RIVEROS
DEMANDADO	WALID HENDAUS SAFA
Auto Sustanciación No.	007-23

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la actuación surtida dentro del presente asunto, teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este ente judicial en el informe que antecede se ajusta a las directrices sentadas en el Artículo 366 del CGP, en concordancia con el numeral 8º del Artículo 365 *ibidem*, atendiendo lo señalado en el numeral 1º del Artículo 366 del CGP, el Despacho le impartirá aprobación a la misma.

Finalmente, al amparo de lo preceptuado en el Artículo 122 inciso final del CGP, el Despacho dispondrá el archivo del expediente contentivo de esta litis, al haber concluido la instancia.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este ente judicial.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente contentivo de este litigio, previas desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

JNL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.008, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 09 de Febrero de 2023 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario